



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario se observa que el apoderado de la parte actora informa sobre el deceso de la demandante **Martha Mejía Mejía (Q.E.P.D)**, dicho que acredita con el registro civil de defunción con indicativo serial número 9160663.

Así mismo, se encuentra que a la citada litigante la sobrevive su cónyuge y herederos, cuya relación jurídica y parentesco respectivamente se encuentra acreditado, mediante los registros civiles y de matrimonio allegados por el apoderado de la demandante en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de octubre de 2020 y que se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>RELACION JURIDICA</b>	<b>INDICATIVO NUMERO SERIAL REGISTRO CIVIL</b>
José Antonio Suarez Rojas	13.819.650	Cónyuge	4078337
Martha Johanna Suarez Mejía	1.098.607.333	Herederero	15543200
Leidy Paola Suarez Mejía	1.098.680.961	Herederero	15543743
José Mauricio Suarez Mejía	1.098.695.812	Herederero	15543745
Diego Alexander Suarez Mejía	1.005.323.317	Herederero	3403984

Ahora bien, como quiera que la desaparecida demandante se encontraba actuando dentro del presente proceso a través de vocero judicial, encuentra este despacho que no queda otra vía más que dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 68 del C.G.P., esto es continuar el mismo teniendo como **sucesores procesales** en lo concerniente a los derechos de la sucesión de la señora **MARTHA MEJIA MEJIA (Q.E.P.D)** a su cónyuge y herederos, relacionados en el cuadro anterior.

Por último, será del caso fijar nuevamente fecha y hora, para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, toda vez que en la señalada en audiencia del 09 de julio de 2020, no se llevó acabo la misma por las razones expuestas en la constancia secretarial que antecede.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a **José Antonio Suarez Rojas** en calidad de cónyuge y a **Martha Johanna Suarez Mejía, Leidy Paola Suarez Mejía, José Mauricio Suarez Mejía y Diego Alexander Suarez Mejía**, , en calidad de herederos, como **sucesores procesales** de la demandante **MARTHA MEJIA MEJIA (Q.E.P.D.)** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO: REQUERIR** a los sucesores procesales aquí reconocidos, para que designen apoderado judicial o en su defecto ratifiquen el otorgado por la señora Martha Mejía Mejía al apoderado reconocido en estas diligencias, para lo cual deberán documento que así lo manifiesten.

**TERCERO: SEÑALAR** el **diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del presente expediente, advirtiendo a las partes que en el día señalado se deberán hacer presentes los testigos citados, así mismo se ha de acotar que la audiencia en mención se realizará vía virtual, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que será del caso informar con antelación a la misma los correos electrónicos de los intervinientes a efectos que le sea notificados por dicha vía el link correspondiente para que se puedan conectar a la misma e intervenir en esta, lo cual se deberá realizar al correo [j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)..

**CUARTO:** Por último, el Juzgado acepta la SUSTITUCION de poder realizada por el apoderado de la parte demandada, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERIA a la Ab. MARIA FERNANDA VALENCIA RINCON en los términos y para los efectos de la sustitución allegada.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**658d257a3450692b268c6a489706b4d2ae06de249098c1317276c6c00c4b001d**

Documento generado en 18/01/2021 03:34:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.04 del 19 de Enero de 2021.